

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Obra en el expediente oficio 20610-01-02-03-0093 del 28 de febrero de 2019 de la Fiscalía Tercera Seccional de Barrancabermeja mediante el cual se comunica que el (la) sentenciado (a) **ANTONIO HUMBERTO RINCON TRUJILLO fue capturado por el presunto delito de Fuga de Presos** el día 5 de diciembre de 2018 en lugar diferente a la dirección de domicilio y/o trabajo que registra.

De lo anterior, el despacho colige que el (la) condenado(a) ha incumplido las obligaciones impuestas en el acta compromisorio, circunstancias que son fundamentales para entrar a estudiar la posible revocatoria de la prisión domiciliaria, pues no ha cumplido el permanecer en su residencia ejecutando la condena impuesta.

Empero, y previo a emitir pronunciamiento de fondo acerca de revocar la prisión domiciliaria, es del caso en primer lugar entrar a dar trámite al artículo 477 del CPP, tal y como lo dispone en uno de sus apartes el citado artículo:

"De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para que dentro del término de tres (3) días presente explicaciones pertinentes ...".(Subrayas del Juzgado).

En consecuencia y de conformidad con la norma en cita, se correrá traslado al (la) sentenciado(a) **ANTONIO HUMBERTO RINCON TRUJILLO a las direcciones Vereda Lisboa, Finca Villa Lorena o Estación de Servicio Guayacán Vereda Portugal Parcela Lisboa Km. 41 Carretera Bucaramanga – Barrancabermeja, jurisdicción Lebrija, teléfono 3162958903 – 3173627143 - 3168641788 y a su Defensor, Dr. Giovanni Garcés Caballero en la Calle 7 N° 7-50 Torre 3 Apto. 401 Aranzoque Real, Floridablanca**, para que dentro del término de tres (3) días presente explicaciones pertinentes de su incumplimiento y las pruebas que pretenda hacer valer para demostrarlo.

Por el CSA dese cumplimiento a lo anterior con CARÁCTER URGENTE.

CUMPLASE

NELLY ORTIZ MONROY
Juez

old P.
(1) dup
April 24/19